



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465-2020-MPM/A

Moyobamba, 01 OCT '20

VISTO:

La Carta N° 116-2020.INV.DON ISAAC/P.J.C.M./GERENTE, del 25 de setiembre de 2020; Nota Informativa N° 354-2020-MPM/UOMYE, del 25 de setiembre del 2020; Nota Informativa N° 2131-2020-MPM/GPPyDI, del 29 de setiembre del 2020; Informe Legal N° 140-2020-MPM/OAJ, del 30 de setiembre del 2020; y, proveído de la Gerencia Municipal del 01 de octubre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 04 de junio de 2019 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 019-2019-GRSM-PEAM-01.00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a fin de anudar esfuerzos para la ejecución de las actividades de mantenimiento de caminos vecinales de competencia municipal contenidas en las Fichas Técnicas presentadas por la Municipalidad Provincial de Moyobamba a través del Oficio N° 46-2019-MPM/Sg, fijándose como plazo de vigencia hasta el 20 de diciembre de 2019.

Que, con fecha 05 de agosto de 2019 se suscribió el Contrato N° 017-2019-MPM, para la contratación de Petróleo Diésil B5 S-50 para la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 019-2019-GRSM-PEAM-01.00, para la intervención de las vías en la Margen Izquierda del Río Mayo.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2020, se suscribió el Acta de Suspensión de Ejecución del Contrato N° 017-2019-MPM, debido a que el día 20 de diciembre de 2020 fué el último día de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 019-2019-GRSM-PEAM-01.00.

Que, con fecha 29 de febrero de 2020, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 019-2019-GRSM-PEAM-01.00, con la finalidad de ampliar el plazo de vigencia del mismo, fijándose como nueva fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2020 y/o

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465-2020-MPM/A

hasta que la Municipalidad Provincial de Moyobamba liquide sus obligaciones pendientes, con la conformidad del PEAM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), en atención a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, publicado en Edición Extraordinaria en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de agosto de 2020, se levanta el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en el departamento de San Martín.

Que, con fecha 24 de setiembre de 2020, se culmina con las acciones administrativas destinadas a la reactivación del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 019-2019-GRSM-PEAM-01.00.

Que, con fecha 24 de setiembre de 2020 notificó al Contratista la Carta N° 078-2020-MPM-GM de fecha 24 de setiembre del 2020 mediante el cual se comunica que, a partir del 25 de setiembre de 2020, se reactiva la ejecución del Contrato N° 017-2019-MPM.

Que, mediante Carta N° 116-2020.INV.DON ISAAC/P.J.C.M./GERENTE, del 25 de setiembre de 2020, el Contratista presenta su solicitud de Ampliación de Plazo por 98 (noventa y ocho) días calendarios, alegando atrasos y/o paralizaciones no imputables a este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Nota Informativa N° 354-2020-MPM/UOMYE, el jefe de la Unidad Operativa de Maquinaria y Equipos, concluye lo siguiente: <<Se advierte que la solicitud de ampliación de plazo, cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, por consiguiente, debe ser declarada procedente>>.

Que, mediante Nota Informativa N° 2131-2020-MPM/GPPyDI, del 29 de setiembre del 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa al Jefe de la Unidad Operativa de Maquinaria y Equipo, en el sentido que otorga disponibilidad presupuestal para la adquisición de combustible, para el ejercicio del año fiscal 2020.

Que, mediante Informe Legal N° 140-2020-MPM/OAJ, del 30 de setiembre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente conclusión: <<La solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del contrato N° 17-2020-MPM, por noventa y ocho días calendarios, es procedente; por cuanto, cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente>>.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, del 01 de octubre del 2020, se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se proyecte el acto resolutorio, atendiendo la solicitud de ampliación del plazo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465-2020-MPM/A

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento, establece que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**".

Que, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 074-2018/DTN establece que: "Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo".

Que, como es de verse la solicitud de ampliación de plazo debe contener mínimamente los siguientes requisitos: i) Debe estar enmarcada en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento; ii) Debe estar adecuadamente acreditada y sustentada; y iii) Debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación.

Que, conforme a los antecedentes descritos, se tiene que, i) con fecha 20 de diciembre de 2020, se suscribió el Acta de Suspensión de Ejecución del Contrato N° 017-2019-MPM, debido a que el día 20 de diciembre de 2020 fue el último día de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 019-2019-GRSM-PEAM-01.00; ii) con fecha 24 de setiembre de 2020 notificó al Contratista la Carta N° 078-2020-MPM-GM de fecha 24 de setiembre del 2020, mediante el cual se comunica que a partir del 25 de setiembre de 2020, se reactiva la ejecución del Contrato N° 017-2019-MPM; y iii) el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*:

Que, realizado el análisis señalado en el considerando anterior, se aprecia que, los acontecimientos descritos, se subsumen en el supuesto normativo indicado; en tanto que, se ha dispuesto la suspensión del Contrato N° 017-2019-MPM debido a que el Convenio de Cooperación Interinstitucional se encontraba vencido; siendo necesaria la realización de actuaciones administrativas de parte de esta entidad edil, destinadas a su reactivación; por consiguiente, se puede concluir que dicha paralización no es atribuible al contratista. En ese sentido, se puede concluir que, la solicitud de ampliación de plazo se enmarca en uno de los supuestos prescritos en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento.

Que, sobre la acreditación y sustentación de la solicitud de ampliación de plazo, debemos señalar que el contratista ha cumplido con adjuntar los documentos que respaldan su pedido, tales como el Acta de Suspensión de actividades y la Carta N° 078-2020-MPM-GM, mediante el cual se le comunica el reinicio de la ejecución contractual.

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465-2020-MPM/A

Que, sobre la cuantificación del plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación, debemos señalar que el contratista, ha cumplido con presentar el cuadro que a continuación se adjunta, en el que se establece claramente la cuantificación del mismo.

Inicio de Suspensión	20/12/2020
Final de la Suspensión	25/09/2020
Nueva Fecha de Culminación de Contrato	31/12/2020
TOTAL EN DÍAS	98

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **ampliación de plazo** para la ejecución del contrato N° 17-2020-MPM, por el periodo de **NOVENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la presentación de la solicitud; es decir desde el 25 de setiembre del 2020 hasta el 31 de diciembre de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, la Gerencia Municipal, desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE